ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LABRITJA

Artículo 1º. Es objeto de la presente ordenanza la regulación del precio público por prestación de servicios de publicidad o de difusión informativa por el Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja.

A tales efectos, se considerará por publicidad toda forma de comunicación de información orientada a promover, de forma directa o indirecta, la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones, tales como:

- La inserción en los servicios de telecomunicaciones o telemáticos municipales, de información relativa al ejercicio de actividades económicas por particulares.

- La exposición de carteles, divulgación de folletos o cualquier otro soporte informativo en eventos organizados por el Ayuntamiento.

- La exposición de carteles, divulgación de folletos o cualquier otro soporte informativo en los espacios o servicios reservados al Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja en el seno de exposiciones, ferias u otros eventos organizados por cualesquiera personas jurídicas o privadas.

No constituye actividad publicitaria sujeta al pago del precio público las actividades divulgativas desarrolladas por el Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja, en el ejercicio de sus competencias de fomento de los valores históricos, ambientales, culturales o sociales del Ayuntamiento, aún cuando comprenda información relativa a actividades económicas privadas, y siempre que no haya mediado petición expresa del titular de la actividad.

Artículo 2º. Están obligados a satisfacer el importe del Precio Público las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que hace referencia el artículo 33 de la Ley General Tributaria que solicite la prestación de los servicios municipales de publicidad.

Artículo 3º. La liquidación del Precio Público se efectuará por los servicios administrativos municipales. Tanto la liquidación como el pago del precio público se efectuará con carácter previo a la prestación del servicio demandado.

Artículo 4º. En el caso de que la prestación del servicio de publicidad no se llevare a cabo por causas no imputables al obligado al pago del precio, se procederá a la devolución de su importe, total o parcial, atendiendo a la extensión del incumplimiento.

Artículo 5º. En caso de incumplimiento en el pago del importe del precio público, su cobro se hará efectivo a través de la vía de apremio, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Artículo 6º. En todo caso, la prestación del servicio de publicidad por el Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja se ajustará a lo previsto en la Ley General de Publicidad, así como en las normas que se dicten en su desarrollo.

Artículo 7º. El Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja, podrá exigir al solicitante del servicio, la constitución de una garantía de hasta 6000 euros, en aquellos casos en los que existan indicios, o dudas razonables, acerca de la vulneración de derechos o intereses de terceros.

La constitución de la citada garantía se efectuará en cualquiera de las modalidades previstas en el R.D. Legislativo 2/2002, de 16 de Junio.

El acuerdo en el que se exija la constitución de garantía irá debidamente motivado, y la cuantía de la misma atenderá al principio de proporcionalidad.

Artículo 8º. Tarifas:

El importe del Precio Público se calculará de acuerdo con las siguientes tarifas:

- Divulgación al público de folletos o impresos en el seno de actividades organizadas por el Ayuntamiento, así como en los espacios o servicios reservados al mismo en ferias, exposiciones, mercados, etc…, ……..... 0.21 euros por impreso o folleto.

- Exhibición de carteles publicitarios en el marco de las actividades organizadas por el Ayuntamiento, así como en los espacios o servicios reservados al mismo en ferias, exposiciones, mercados...etc:

    - Carteles de hasta 0.5 m2 .....5,15 euros/unidad
    - Carteles de hasta 1.5 m2 .....10,35 euros/unidad
    - Carteles de más de 1.5 m2 .....15,55 euros/m2

- Realización de actividades de divulgación sonora o de reproducción de imagen o sonido en el seno de actividades organizadas por el Ayuntamiento, así como en los espacios o servicios reservados al mismo en ferias, exposiciones, mercados...etc:

- Proyección de imagen o sonido: 51.75 €/ unidad de duración inferior al minuto y 20,70 € más por minuto de exceso.

- Inserción de publicidad en las páginas web municipales:

- Una página de presentación ..... 93,15 €
- Una página suplementaria ..... 46,55 €
- Un formulario electrónico (reservación, confirmación, etc.) .... 186,30 €
- Un formulario electrónico suplementario en otro idioma .... 93,15 €
- Creación de un hipervínculo a un sitio externo ..... 31,05 €
- Publicar una carpeta con páginas de terceros ..... 31,05 €
- Hora de trabajo adicional para obtener información o ilustraciones, programar animaciones, etc ..... .62,10 €
- Una fotografía de 360º..... 124,20 €

Publicada en el BOIB Nº 148 de 25/10/2003. Modificación (tarifas) BOIB Nº 195 EXT de 30/12/2005.